

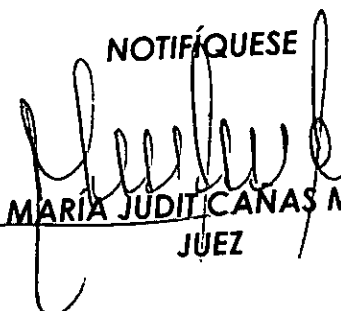


JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 153
RADICADO	0500131100122019-00616-00
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
REFERENCIA	Ordena requerir

En atención al memorial que antecede donde el apoderado solicita la terminación del proceso en razón del fallecimiento del alimentado, previo a dar por terminado el proceso ejecutivo que se adelanta en favor del menor Nicolás Echavarría Galeano, se requiere a la demandante a fin de que aporte el correspondiente certificado de defunción.

NOTIFÍQUESE


MARÍA JUDIT CANAS MESA
JUEZ

 CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por ESTADOS número <u>43</u> fijado hoy <u>19</u> de marzo de 2021, en la secretaría del Despacho a las 08:00 am.  PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ SECRETARIA
